



Algunas cooperativas también incursionarán en la producción de materiales de la construcción.



Fueron constituidas 99 cooperativas de mercados agropecuarios en La Habana, Artemisa y Mayabeque.

de constitución es la voluntad de las personas que pretenden conformarla, quienes para ser socios deben haber cumplido 18 años de edad y ser residentes permanentes en Cuba.

“En función de estos requisitos se comienza entonces la tramitación. Las propuestas deben hacerse a los respectivos órganos locales del Poder Popular, organismos o entidades nacionales que rigen las actividades en que se prevén enmarcar, para una evaluación inicial. Por ejemplo, las cooperativas basadas en la construcción y el transporte, han sido validadas por los respectivos ministerios.

“Luego, estas entidades presentan las solicitudes a la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo que tiene la responsabilidad de analizarlas y llevarlas al Consejo de Ministros para su aprobación.

“Durante este proceso experimental se valora la factibilidad de los proyectos y su consecuente beneficio para el país”.

¿Bajo qué principios fundamentales funcionarán las cooperativas?

Rubén Toledo Díaz: “Las cooperativas son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, que usan, disfrutan y disponen de sus bienes, pero que también pueden emplear cualquier otro medio del Estado que este le de en arrendamiento. Y en ese último aspecto radica uno de los principios fundamentales en los que se sustentan.

“En el caso de las constituidas en los mercados agropecuarios lo que sucede es un arrendamiento por el uso y disfrute del inmueble. En tal sentido, el Estado se beneficia con los ingresos por ese concepto y los cooperativistas con el empleo de los medios. Así ocurre también con los medios de transporte de las bases en las cuales fueron constituidas cooperativas.

“Es importante dejar claro entonces, que esta forma de gestión no es el resultado de un proceso de privatización, pues el Estado —en representación del pueblo—, continúa siendo propietario de esos medios aunque ahora los administre y gestione una cooperativa”.

Grisel: “Otro de los principios define que como norma todos son socios en la cooperativa, y si fuera necesario, pueden contratar servicios con personas naturales, trabajadores por cuenta propia u otras instituciones, cumpliendo para ello con lo dispuesto en el régimen jurídico especial establecido al respecto.

“Por otro lado, no podemos obviar el hecho de que esta es una organización que se gestiona colectivamente y tiene entre sus principales funciones satisfacer las necesidades de sus socios, pero también las de la sociedad. En consecuencia, es primordial que su puesta en marcha se

traduzca en una mejoría en la calidad de los servicios.

“De ahí que, aun cuando de forma general los precios se establecen de acuerdo con la oferta y la demanda, existen cooperativas cuyos servicios están muy asociados a la población y en los cuales se mantendrán los precios actuales; así sucede por ejemplo, en el caso de los ómnibus ruteos. También en los mercados se fijarán precios centralmente en productos como la papa, el arroz y el chícharo.

“Otro elemento fundamental a tener en cuenta es que para la constitución de una cooperativa se requiere un capital de trabajo inicial que le permita sostener sus operaciones al nivel previsto. Este capital se constituye a partir del aporte dinerario que realizan los socios y de los créditos bancarios que se otorguen con ese objetivo”.

¿Qué ventajas traerá integrarse a esta forma de gestión?

Grisel: “Un concepto que resulta oportuno precisar es que en las cooperativas no existe el salario, sino que se realiza un anticipo de las utilidades que, luego de cumplidas las obligaciones tributarias, se reparten entre los socios en función del trabajo aportado. Entonces, en la medida en que se incrementa la productividad, los ingresos serán mayores”.

Rubén: “Como incentivo tienen beneficios tributarios con respecto a los trabajadores por cuenta propia, lo cual está recogido en la propia Ley Tributaria y los documentos jurídicos emitidos para esta etapa experimental. Por ejemplo, serán exoneradas del Impuesto sobre las Ventas por la comercialización a la población de productos agropecuarios.

“Igualmente, las cooperativas percibirán beneficios en cuanto al suministro de insumos y equipos. Lo idóneo para su pleno desarrollo sería que tuvieran acceso a un mercado mayorista de suministros. No obstante, al no ser posible garantizarlo por el momento, se decidió que, en el caso de las cooperativas —especialmente aquellas que nacen de establecimientos estatales en los que se modifica la forma de gestión—, el Estado les continúe dando los suministros a precios mayoristas o minoristas con los descuentos establecidos y en las mismas cantidades que hasta el momento los recibían. De incrementarse sus niveles de actividad y requerir más insumos, pueden acceder a los mercados al igual que el resto de las formas no estatales que coexisten hoy en el escenario económico del país”.

Eduardo Rodríguez Dávila: “En el caso particular del transporte de pasajeros, el combustible lo adquieren a precio minorista en CUC. Estas cooperativas que como ya se ha explicado tienen un precio topado, han recibido un convertidor especial que les permite adquirir un CUC con 10

pesos, en lugar de 25 como es la tasa oficial. Esto se hace para compensar los gastos y mantener los precios a la población.

“Las materias primas y los insumos los compran también en las comercializadoras del Estado, siempre en el marco limitado de su nivel de actividad”.

Rubén: “Por otra parte, no existirá un nivel superior que administre las cooperativas, serán los propios socios, reunidos en Asamblea General —órgano superior de dirección—, quienes tomarán sus propias decisiones de conjunto. Además, a ellos corresponde seleccionar quién será su presidente y cuáles serán los documentos rectores para su funcionamiento. Esta autonomía no las exime de contar con avales técnicos y especializados de los organismos rectores cuando así sea necesario, como es el caso de los dictámenes de construcción civil, certificados de higiene y epidemiología, entre otros”.

Grisel: “Otro de los beneficios radica en que como figura jurídica que son, en caso de ser necesario, pueden acudir al banco a solicitar créditos. Para ello tienen que demostrar que los proyectos resultan económica y financieramente viables. Cuando los riesgos sean altos, pero en cambio los servicios y productos que pretendan ofertar tengan marcado interés social, el Presupuesto del Estado apoyará esta decisión financiera”.

¿Qué papel corresponderá a las cooperativas no agropecuarias en el desarrollo del país? ¿Qué beneficios percibirá el Estado?

Rubén: “Ante todo debemos estar conscientes de que las cooperativas no van a tener un impacto inmediato a nivel de toda la economía. Este es apenas un proceso de experimentación que nos permitirá perfeccionar los mecanismos diseñados y la legislación aprobada.

“Se trata, inicialmente, de buscar eficiencia en actividades que no tienen un peso significativo en el desarrollo económico del país y cuya forma de gestión estatal hasta ahora ha sido ineficaz. Ello, por tanto, necesariamente debe traducirse en un incremento en la cantidad y calidad, tanto de productos como servicios”.

Grisel: “Podemos agregar que ellas constituyen fuentes de empleo en sectores que tocan muy directo a la población, lo cual se traduce en un impacto también en la localidad”.

Estos son algunos de los criterios de los especialistas consultados por **Granma**. Mucho falta aún por explicar a la población sobre este nuevo modelo de gestión que, sin ser la varita mágica que resolverá todos los problemas de nuestra economía, comienza a promoverse por sus potencialidades. Las páginas de este periódico continuarán informando al respecto.